



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00146766- -NEU-DESP#MPI - OBLIGACIONES CUMPLIDAS EMPRESA CN SAPAG S.A. - LOTE PIN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00146766- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 3310-10498/06; iniciado por la empresa CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N.; Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1651/10, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, dentro de los alcances del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir;

Que por medio de la citada norma, se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-7326-0000, Plano de Mensura Provisorio N° 4796-01585/08 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, superficie 38.457,05 m<sup>2</sup>, localizado en el sector servicios del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa CN SAPAG S.A., ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa (\$1.433.490,00), a ejecutar en un plazo de dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio, con una generación de dieciocho (18) nuevos puestos de trabajo;

Que en los términos de la cláusula tercera del Convenio, suscripto por las partes, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por la suma total de pesos doscientos siete mil setecientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 207.774,95);

Que obra Informe de Certificación de Inversiones e Informe de Inspección Ocular, de fecha 14 de agosto de 2015, mediante el cual se da por cumplimentado lo acordado en el Convenio;

Que con el objeto de cumplir con lo requerido y proceder al traslado de dominio de la tierra adjudicada a favor de CN SAPAG S.A., la misma presenta formulario F.931 emitido por la AFIP, correspondiente al

período marzo-mayo de 2022, con un promedio de quinientos veintiséis (526) empleados/as contratados/as por tiempo indeterminado;

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado, dándose continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA :

**Artículo 1º:** **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 29 de octubre de 2010 entre la Provincia y la Empresa CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, que fuera aprobado por Decreto N° 1651/10.

**Artículo 2º:** **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma CN SAPAG S.A, CUIT N° 30-51999331-3, ante el Registro Notarial N° 26 Escribanía Kohon, a exclusivo cargo de la empresa, del Lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-7326-0000, superficie de mensura 38.457,05 m2 de acuerdo al plano provisorio registrado en el Expediente N° 4796-01585/08 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

**Artículo 3º:** **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72), debiendo cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso de que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en a) deberá otorgar por 90 días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** deberá presentar dentro de los 90 días desde la suscripción del presente Convenio, su proyecto edilicio para aprobación por parte de la Municipalidad de Neuquén.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. **LA EMPRESA** deberá gestionar la habilitación municipal de la actividad para acceder a la escrituración del inmueble.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.